



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 6/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL X, CON
CABECERA EN XALAPA 1, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 6/2016.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 10, CON
CABECERA EN XALAPA 1,
VERACRUZ.

XALAPA, VERACRUZ, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el acuerdo de turno de diecisiete de junio del año en curso, signado por el Presidente de este Tribunal Electoral y con el estado que guardan los autos.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se radica el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en los numerales 368 y 369 del Código de la materia.

SEGUNDO. Se tiene por reconocido el domicilio procesal que señala en su escrito de demanda el partido actor y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

De igual forma se tiene por a quien se ostenta con el carácter de tercero interesado, señalando el domicilio procesal que específica en su escrito de comparecencia para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que designa en el mismo.

TERCERO. Se tiene al Secretario del Consejo Distrital, rindiendo su informe circunstanciado en los términos que establece la ley.

CUARTO. Se requiere al Consejo Distrital 10, con cabecera en Xalapa 1, Veracruz, para que por conducto del Consejo General del OPLE Veracruz se atienda y desahogue en un plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación del presente proveído, el requerimiento que a continuación se detalla:

- a) **ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE** de las **HOJAS DE INCIDENTES**, o en su caso, **CERTIFIQUE** las razones que justifiquen la imposibilidad para remitirlas, de las siguientes casillas:

CASILLAS					
1848 C2	1849 C2	1849 C4	1850 C5	1851 B	
1851 C2	1851 C4	1852 C3	1853 C1	1853 C2	
1854 B	1854 C1	1856 C1	1857 B	1857 C1	
1858 B	1858 C1	1859 B	1859 C1	1861 C1	
1861 C2	1862 C1	1862 C3	1863 B	1863 C1	
1864 B	1866 B	1867 B	1867 C1	1868 B	
1869 B	1869 C1	1869 C2	1872 C3	1874 B	
1874 C2	1874 C3	1874 C4	1875 C2	1875 C3	
1876 B	1878 B	1878 C1	1879 C2	1881 B	
1881 C1	1882 C1	1883 B	1883 C1	1884 B	
1884 C1	1885 B	1886 B	1887 B	1887 C1	